



Resolución Directoral Regional

N° 1651 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 NOV. 2019

VISTO, el Memorando N° 0393-2019-GRSM-DO de fecha 22 de noviembre de 2019, con expediente N° 2463369 y demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios;

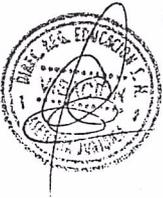
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27630, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





Resolución Directoral Regional

Nº 1651 -2019-GRSM/DRE.



Que, el artículo 24º, inciso d), del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional.

Que, el Artículo 102º, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



Que, el artículo 103º del citado reglamento, establece que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, así mismo el Artículo 146º literal b) del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta días de vacaciones anuales remuneradas.

Que mediante el Artículo 148º literal a) del citado Reglamento establece que: las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, y el literal c) establece que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y por su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, modificado mediante D.S Nº 009-2016-MINEDU en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 1651 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Rol de Vacaciones para el periodo presupuestal del año 2020, del personal nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín; inmersos en la Ley de Reforma Magisterial; según anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Dirección de Operaciones, Dirección de Gestión Pedagógica y Oficina de Operaciones de la U.E 300 de Moyobamba, el Rol de vacaciones año 2020 del personal, para su respectiva programación y control.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE-SM
EASM/DO
DSBS/RRHH
tlc.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28 NOV. 2019

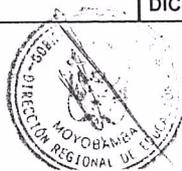
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



Resolución Directoral Regional

Nº 1651 -2019-GRSM/DRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
1	CABRERA DE REINA MIRIAN ESTHER	ENERO	PLANILLAS
2	BENZAQUEN BARDALES DAMIÁN	FEBRERO	SECRETARIA GENERAL
3	TEJADA PÉREZ GLADYS ABIGAIL	FEBRERO	PLANILLAS
4	GÁRATE PIÑA WILSON	FEBRERO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
5	LEYVA PEREYRA INNER	MARZO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
6	CHANZAPA MARÍN BLANCA MARÍA	ABRIL	ARCHIVO GENERAL
7	LUJAN RUIZ OCTAVIO SEGUNDO	ABRIL	SECRETARIA GENERAL
8	MALDONADO MOSQUERA EDGAR	ABRIL	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
9	SANTILLÁN VÁSQUEZ MANUEL	MAYO	PATRIMONIO
10	REATEGUI RUBIO GLENDA	MAYO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
11	PORTOCARRERO DE VELA YRMA	JUNIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
12	RIOJA DIAZ LUZ AMÉRICA	JUNIO	BIENESTAR
13	VÁSQUEZ CHAPARRO TED	JUNIO	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
14	PINEDO DE RAMÍREZ ALICIA	JULIO	RECURSOS HUMANOS
15	QUEVEDO ORTIZ WILSON RICARDO	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
16	VÁSQUEZ CUSMA MARÍA ELENA	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
17	DIAZ CHÁVEZ JAVIER EDGARDO	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
18	ZAMBRANO INFANTE OSCAR JOVANI	JULIO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
19	GÓNGORA ROJAS MARINA	AGOSTO	PATRIMONIO
20	MONTALVÁN VELA ALICIA	AGOSTO	OFICINA DE OPERACIONES
21	MESÍA BARBARAN PABLO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
22	VILLAVERDE RODRÍGUEZ CESAR SAMUEL	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
23	MONTALVO LINGÁN CARLOS GUSTAVO	AGOSTO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
24	BARDALES DE TAFUR MARIBEL	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
25	CHOTA REATEGUI ELSA ASENCIA	SETIEMBRE	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
26	LINAREZ CABRERA TERESA DE JESÚS	SETIEMBRE	RECURSOS HUMANOS
27	MERINO TORRES ALFONSO	SETIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
28	DAZA LÓPEZ LIDA	NOVIEMBRE	TESORERÍA
29	DIAZ SÁNCHEZ ELENA	NOVIEMBRE	ESCALAFÓN
30	PINEDO JIMÉNEZ BETTY	NOVIEMBRE	TESORERÍA
31	ROJAS CASIQUE MIGUEL ÁNGEL	NOVIEMBRE	OFICINA DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
32	BARBARAN MOZO HIPÓLITO PERCY	NOVIEMBRE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
33	RENGIFO FASABI CARLOS	NOVIEMBRE	OFICINA DE INFORMÁTICA
34	ARISTA VALDIVIA LINDAURA	DICIEMBRE	SECRETARIA GENERAL





Resolución Directoral Regional

Nº 1651 -2019-GRSM/DRE.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES	ÁREA DONDE LABORA
35	CELIS MACEDO BETTY LUCILA	DICIEMBRE	TÍTULOS Y CERTIFICADOS
36	CHUMBE LÓPEZ NORMA	DICIEMBRE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
37	VELA MUÑOZ ALVINÁ	DICIEMBRE	TÍTULOS Y CERTIFICADOS

